

## EDITORIAL

### Las funciones son deberes que se deben cumplir



**P**or mandato de nuestra Constitución Política, el control de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, así como su investigación y sanción está asignado a la **Procuraduría General de la Nación**, ente independiente y autónomo del resto de órganos que conforman el poder público.

Mientras la Constitución consagre que es a este órgano al que le corresponde la función de investigación y sanción disciplinaria de quienes ejerzan función pública, esta se seguirá cumpliendo con observancia de los principios constitucionales y legales que la guían. En consecuencia, las decisiones que en ejercicio de esa función se adopten, deben ser controvertidas haciendo uso de los mecanismos que para el efecto han sido dispuestos por el legislador, que no son otros que los recursos al interior de los respectivos procesos.

El Congreso de la República es el que puede, en su soberanía y en ejercicio de su función constituyente como representante del pueblo colombiano, determinar si la **Procuraduría General de la Nación** debe seguir cumpliendo con su función en relación con todos los servidores públicos. Ese, es el foro natural y legítimo en donde ha de desenvolverse la controversia, y es allí en donde se esgrimirán los argumentos para derribar o mantener dicha competencia, pues no son razones de conveniencia o inconveniencia en las que se funda, sino en la salvaguarda misma del sistema democrático y la supervivencia de nuestro Estado Social de Derecho.

**EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**

*“Cuando las Fuerzas Armadas entran a la política lo primero que se quebranta es su unidad, porque se abre la controversia en sus filas. El mantenerlas apartadas de la deliberación pública no es un capricho de la Constitución, sino una necesidad de su función. Si entran a deliberar, entran armadas. No hay mucho peligro en las controversias civiles, cuando la gente está desarmada. Pero si alguien tiene a sus órdenes, para resolver la disputa, cuando ya carezca de argumentos o pierda la paciencia, una ametralladora, un fusil, una compañía, o las Fuerzas Armadas, irá a todos los extremos, se volverá más violento, será irrazonable, no buscará el entendimiento sino el aplastamiento, y todo acabará en una batalla. Por eso las Fuerzas Armadas no deben deliberar, no deben ser deliberantes en política”.*

Discurso pronunciado por el Presidente Alberto Lleras a los miembros de las Fuerzas Armadas en el Teatro Patriá. 9 de mayo de 1958.

## CONTENIDO

Pág.

EDITORIAL: Las funciones son deberes que se deben cumplir .....	113
Fuerzas Armadas no deliberantes .....	114
Escriben .....	116
Camino a la modernización .....	118
Semana Cultural en la Procuraduría .....	119
Instituto de Estudios del Ministerio Público: Calendario académico.	119
Cruciprocuroando .....	119
Respaldo sindical a gestión del Procurador .....	120
Declaración pública del Partido Liberal Colombiano .....	120
Carta de respaldo de la CGTD .....	120

## PROCURANDO

Director:

Edgardo José Maya Villazón

Procurador General de la Nación

Coordinación y Edición: Oficina de Prensa

Envíe sus comentarios y aportes a [larteaga@procuraduria.gov.co](mailto:larteaga@procuraduria.gov.co)

Carrera 5ª No. 15-80 - Piso 27 - PBX 336 00 11 - Ext. 12716 - 12715 - Fax 283 02 62



## Fuerzas Armadas no deliberantes

1. La función disciplinaria de la cual son sujetos pasivos los servidores del Estado se encuentra en términos generales a cargo de la Procuraduría General de la Nación como órgano de control independiente (art. 113 inciso 2° de la Carta Política). Tiene su razón de ser tal competencia en tanto tales personas desarrollan conductas oficiales y ejercen funciones públicas (arts. 118 y 277 numeral 6 ibídem).

Los miembros de las fuerzas militares son “servidores públicos”, sin embargo, muy a pesar de consagrar la Constitución un régimen disciplinario especial (art. 217 inciso 3°) y deferir en principio la competencia al órgano disciplinario interno (art. 209 ibídem), no se estableció para ellos un fuero especial de carácter constitucional, el cual solo existe respecto del Presidente de la República, Magistrados de las Altas Cortes y Fiscal General de la Nación (artículo 178 numeral 3°) y funcionarios de la Rama Judicial (artículo 256 numeral 3°), por tanto se mantiene incólume la competencia preferente que en materia disciplinaria tiene la Procuraduría General de la Nación, lo cual es ratificado por el artículo 1° de la Ley 836 de 2003.

2. El artículo 7 numeral 23 del Decreto 262 de 2000 establece que la competencia para conocer de los procesos disciplinarios contra los Generales de la República la tiene el Procurador General de la Nación.
3. El Procurador General de la Nación, doctor Edgardo José Maya Villazón, desde un principio se declaró impedido para conocer de todos aquellos asuntos en que se involucrara el tema del “fallido rescate militar de su esposa secuestrada” el día 24 de septiembre de 2001, en la vía que conduce de Valledupar a Patillal, de conformidad con el artículo 84 numeral 1° de la Ley 734 de 2002.

Es así como, por vía general, se declaró impedido el día 5 de noviembre de 2001 para conocer de todo lo que tuviera que ver con el asunto y de manera específica y concreta en el proceso disciplinario el día 27 de agosto de 2002.

4. Por virtud de la ley, esto es, por razón de lo dispuesto en los artículos 17 numeral 3° del Decreto 262 de 2000 y 88 de la Ley 734 de 2002 cuando el Procurador General de la Nación se



*Carlos Arturo Gómez Pavajeau*  
Viceprocurador General de la Nación.

declare impedido lo reemplazará el Viceprocurador General.

Tal norma fue declarada ajustada a la Carta Política por la Corte Constitucional por sentencia C-1076 de 2002, en la cual se expresó que “en el caso concreto del Viceprocurador General de la Nación es perfectamente conforme con la Constitución que asuma una investigación disciplinaria cuando quiera que el Procurador General de la Nación se declare impedido o sea recusado, por cuanto, se insiste, es una garantía de imparcialidad en la investigación. Además, el legislador, actuando dentro de su margen de configuración normativa estimó que en estos casos tan delicados, fuese un alto funcionario del Estado quien, debido a sus especiales condiciones morales y profesionales entrase a realizar aquellas investigaciones disciplinarias en las cuales el Procurador General de la Nación se hubiese declarado impedido o hubiese sido recusado”.

Mi vida privada y pública está libre de toda y cualquier mácula. Es un libro abierto a todos para que así se compruebe. Basta escrutar mi trayectoria profesional y pública por más de 18 años en la Universidad Externado de Colombia, Rama Judicial del Poder Público, Fiscalía General de la Nación y Procuraduría General de la Nación.

5. El proceso disciplinario aquí mencionado no tuvo origen en la Procuraduría General de la Nación, toda vez que fue producto de la compulsación de copias que efectuara la Fiscalía General de la Nación por resolución de enero 31 de

2002 emanada de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, según la cual podría haber existido irregularidades de la Fuerza Pública tanto en la custodia de la población como en la reacción tardía del operativo militar.

6. Inicialmente conoció del proceso disciplinario la Procuradora Delegada para las Fuerzas Militares, no obstante, comoquiera que se pudo establecer posibles irregularidades cometidas por el General Contreras, el asunto fue enviado ante el Procurador General de la Nación, quien se declaró impedido según se anunció y asumió por competencia el Viceprocurador General de la Nación, de conformidad con el auto de septiembre 18 de 2002.
7. La Procuraduría General no ha cuestionado el operativo militar –táctica y estrategia– como tal, sino la falta de correspondencia entre lo ejecutado y lo planeado, por tanto, no se trata de un asunto que resulte extraño a la valoración de quien no ostenta la calidad de “militar”, aun cuando como consta en el expediente la coordinación de los investigadores se encuentra a cargo de la Procuradora Delegada para las Fuerzas Militares y además integran el equipo de estudio dos Procuradores Judiciales II en lo Penal ante el Tribunal Superior Militar, designados por auto de enero 28 de 2003.

8. Las armas en un Estado de Derecho deben y tienen que ser utilizadas de conformidad con el ordenamiento jurídico, así mismo las operaciones militares deben encauzarse por el Derecho Internacional Humanitario y la Carta Política. La Ley 836 de 2003, Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares, establece todo lo relacionado con el tema.

No distingue si las mismas se aplican a los soldados y oficiales menores, por el contrario de manera específica los hace sujetos de tales normas (artículo 15 ibídem), por tanto también dirigen la conducta de los oficiales mayores, por muy encumbrados que sean los Generales.

La Procuraduría lo único que ha realizado es constatar y verificar la existencia de unos hechos y, bajo las premisas de la aplicación más tradicional de la ley, los ha subsumido en las disposiciones pertinentes.

## Fuerzas Armadas no deliberantes

No ha aplicado norma alguna extraña a la cultura castrense, por demás, las normas invocadas son aquellas que precisamente los altos mandos militares han diseñado como materia prima a vertirse en los Códigos de Disciplina Militar.

Es cierto que los hechos tuvieron ocurrencia bajo la vigencia del anterior Código de Disciplina Militar, empero, no es menos cierto que el actual es el aplicable por razones de favorabilidad.

9. Ninguna preocupación puede embargar a las Fuerzas Militares y al Gobierno Nacional por la decisión de septiembre 18 de 2003, puesto que allí existe un apego total a las reglas que gobiernan el Estado de Derecho. Es una decisión donde provisionalmente se estima que probablemente pudo haber incursión en faltas disciplinarias, lo cual es rebatible y debatible a partir del momento, por lo mismo los oficiales comprometidos tienen todas las oportunidades de defensa y ejercicio de los derechos de postulación e impugnación dentro de los marcos del Debido Proceso.

Pero además, si se estima que la decisión es errónea, se puede acudir a los recursos jurídicos extraordinarios como son la tutela y la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. La Procuraduría General de la Nación estima pertinente recordar, ante los cuestionamientos de altos oficiales, que las Fuerzas Armadas no son deliberantes (art. 219 de la Carta Política), pues su vocería la lleva el Ministro de Defensa.

Así mismo, no quiere dejar de mencionar que todo servidor público, especialmente los del alto gobierno, tienen prohibido dar opiniones o criterios dirigidos a influir para que las decisiones contenidas en fallos disciplinarios sean favorables a terceros (artículo 35 numeral 28 Ley 734 de 2002).

11. En fin, pues, lo que se hace es un llamado al respeto del Estado de Derecho, toda vez que, ya se escuchan voces para modificar la Constitución Política restándole competencia en estas materias a la Procuraduría General de la Nación, en orden a desinstitucionalizar el ordenamiento jurídico, en tanto se pretende elevar a norma constitucional todo aquello que sirva para enervar el control jurídico como paradigma de tal



modelo de Estado, cuando lo cierto es que en su seno no existe un solo acto público que no esté sujeto a control.

12. Para que la comunidad nacional e internacional tenga conocimiento directo del contenido de la decisión tomada y no se especule periódicamente con la misma, y mucho menos se saque provecho por los críticos malquerientes, el auto de septiembre 18 de 2003 está publicado íntegramente en la página web de la

institución –[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)–, con el fin de que los ciudadanos ejerzan el debido control político de conformidad con el artículo 40 de la Carta Política y lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-038 de 1996.

**Carlos Arturo Gómez Pavajeau**  
*Viceprocurador General de la Nación*

Bogotá, D. C., 6 de octubre de 2003

Puerto Berrío, 7 de octubre de 2003

DPP-0790

Doctor

**CARLOS ARTURO GÓMEZ PAVAJEAU**

Viceprocurador General de la Nación  
Procuraduría General de la Nación

Bogotá D.C.

Doctor Carlos Arturo:

**S**e ha vuelto costumbre reiterada, la intromisión de altos funcionarios del Gobierno Nacional, incluido el Presidente de la República, en las decisiones judiciales y administrativas, tratando de presionar el cambio o la abstención en la toma de ellas, actitudes propias de un Estado autoritario.

Quienes laboramos en las Procuradurías Provincial y Judicial I en lo Penal 198 de Puerto Berrío, Antioquia, rechazamos las declaraciones dadas en los medios de comunicación por los Generales Mora Rangel, Ospina Ovalle y la Ministra de Defensa Martha Lucía Ramírez, ya que no pueden, bajo el pretexto de que se desanima la fuerza pública o la mala imagen de esta ante organismos internacionales, dejar de actuar con respeto por la Constitución, la ley y el Derecho Internacional Humanitario.

Respaldamos su actitud en defensa de la autonomía de la **Procuraduría General**, lo que muestra la independencia con que la Institución en cabeza del Procurador General, doctor Edgardo José Maya Villazón, viene actuando, lo que nos insta y compromete aun más para reafirmar la **Procuraduría** en el sitio que se encuentra, como garante en el cumplimiento de la Constitución, la ley y los Derechos Humanos.

Cordial saludo,

*Enrique Arbeláez Arbeláez, Procurador Provincial; Antonio Mogollón Yepes, Procurador Judicial; José Hernán Pérez Escobar, Asesor; Roberto Jaramillo Marín, Profesional Universitario; Luz Emilia Bacón de Cuéllar, Profesional Universitaria; Rubén Darío Cardona Vera, Secretario; Sandra Milena Calderón Álvarez, Sustanciadora; Carlos Arturo Parra Medina, Oficinista; Humberto Martínez Ávila, Conductor; Gloria Elena Quirós Londoño, Auxiliar de Servicios Generales.*



## ESCRIBEN...

*“Las Fuerzas Armadas, al transgredir el límite de sus funciones, entran a la política, y la dañan. La dañan simplemente porque nadie las invita a entrar a la política sino con el ánimo de que echen bala por su cuenta, pongan los muertos, destruyan a sus enemigos y defiendan intereses ajenos a las conveniencias generales de la República”.*

Discurso pronunciado por el Presidente Alberto Lleras a los miembros de las Fuerzas Armadas en el Teatro Patria. 9 de Mayo de 1958.

*“En un Estado Social de Derecho, la existencia de acciones para hacer efectivos los derechos fundamentales en lo individual y en lo colectivo y para garantizar que nadie abuse ni desvíe el ejercicio del poder, exige controles a todos y cada uno de los servidores públicos”.*

Editorial - El Espectador. Domingo 12 de octubre de 2003.

*“La reacción de los congresistas refleja, además, otro fenómeno no menos peligroso: la tendencia a eliminar los controles que deben existir en un Estado de Derecho sobre todos los estamentos del poder –incluyendo a los militares–, con el pretexto de la defensa de la seguridad pública. No sobra recordar que hace menos de tres meses el Congreso reafirmó la facultad disciplinaria de la Procuraduría sobre los militares al expedir la Ley 836 del 2003 de modo que la aludida propuesta no solo es apresurada sino contradictoria”.*

Editorial- El Tiempo. Jueves 16 de octubre de 2003.

*“Oponerse y descalificar la investigación, como trata de hacerse, si puede llegar a crear una desmoralización en la ciudadanía común, que no entiende por qué sus instituciones democráticas se rehusan a someterse al escrutinio de los organismos de control público, mientras la gente del común tiene que cumplir las leyes y normas y someterse a investigaciones y procesos cuando se sospeche que las viola. Estas actitudes han creado una falta de credibilidad en la democracia, en la política y en las reglas de juego, que ya no se sabe quién es recto y honesto y quién no. Si se desconfía por principio de los entes de control ¿quién podrá controlarlos?”.*

Hernán Mira Fernández - El Colombiano, Medellín.  
Jueves 16 de octubre de 2003.

*“Menos nerviosismo y más confianza en la buena ejecución de las tareas encomendadas a los organismos del Estado, es lo que se puede pedir en momentos en que está haciendo carrera, como en otras épocas, la solicitud de que los civiles, así estén investidos de autoridad legal, no tengan nada que ver con la actuación de los militares”.*

Editorial - La Tarde - Pereira. Lunes 13 de octubre de 2003.

*“Si hay un elemento básico en nuestra Constitución, es la primacía civil sobre los militares”... “el control civil de los militares es una de las bases más fuertes de nuestro sistema de gobierno libre”.*

Reflexiones del presidente norteamericano Harry Truman con relación al General MacArthur.

*“El actual Procurador ha sido un hombre serio, prudente, de pocas declaraciones exento de exhibicionismo y show”... “Dejemos a cada uno hacer su labor. Sometámonos a las leyes. Actuemos dentro de los reglamentos y la buena fe y así construiremos una democracia segura”.*

Ramiro Valencia Cossio - El Colombiano- Medellín.  
Sábado 18 de octubre de 2003.



*“Se le empieza a venir el mundo encima al Procurador Edgardo Maya por no hallarse matriculado en el unanimismo reinante”.*

Lorenzo Madrigal - El Espectador. Domingo 12 de octubre de 2003.

*... “¿Para cada acción habrá que montarse un régimen especial? ¿Cómo hacen la Procuraduría, la Fiscalía o los Jueces para juzgar estas acciones? ¿Será que hay Jueces médicos para juzgar las acciones de los médicos? Si no hay gato encerrado, se debían utilizar los medios que dan los procedimientos jurídicos. Para ello se practican pruebas por personas idóneas y son perfectamente avaladas”.*

Jairo Humberto Méndez - Foro del Lector - El Tiempo. Viernes 17 de octubre de 2003.

*“La Constitución Nacional en coincidencia con los ordenamientos constitucionales de todos los Estados de Derecho, asegura la dirección y control de la Fuerza Armada, a la autoridad civil”... “los miembros de las Fuerzas Armadas también soportan esa vigilancia”... “El carácter de funcionarios lo tienen sin lugar a dudas los miembros de las Fuerzas Armadas. Como lo recuerda el Procurador; también el Consejo de Estado lo ha definido así: el militar o el policía, todos son funcionarios del Estado”.*

Manuel Gaona Cruz - Carlos Medellín - Magistrados Ponentes - Sentencia No. 68 de la Sala Plena - Corte Suprema de Justicia. Lunes 16 de junio de 1983.

*“Apoyar al Ejército, la Policía y los organismos de investigación (como lo hacemos todos los colombianos, por el bien y estabilidad de la Nación), no puede confundirse con permitir que obren sin ningún control civil, como ha sido nuestra tradición legal y democrática”.*

Editorial - La Tarde - Pereira. Lunes 13 de octubre de 2003.

*“En ese orden de ideas, resulta fuera de tono la propuesta del presidente del Senado en el sentido de pretender sustraer del conocimiento de la función disciplinaria a cargo de la Procuraduría General de la Nación las conductas de los miembros de la Fuerza Pública”.*

Editorial - El Espectador. Domingo 12 de octubre de 2003.

*“El Ejercicio del poder en una democracia se efectúa por las tres ramas del poder público y la máxima garantía ciudadana consiste en que se institucionalicen eficientes y adecuados controles para evitar el abuso y la arbitrariedad con que eventualmente pueda actuar cualquiera de ellas”.*

Jaime Arrubla Paucar - El Nuevo Siglo. Viernes 17 de octubre de 2003.



# ESCRIBEN...

*“Además, institucionalmente es peligrosa la idea de crear un universo en el que los militares solo puedan ser controlados por ellos mismos, ni siquiera justificable por el estado de guerra”.*

Ramiro Bejarano Guzmán - El Espectador. Domingo 12 de octubre de 2003.

*“El proyecto radicado por el senador Germán Vargas Lleras y otros colegas, es una nueva manifestación de la perniciosa ‘reformitis’ constitucional que invade el recinto parlamentario y que solo puede conducir a que la Carta se convierta en una colcha de retazos, cuando apenas ha pasado un poco más de una década de sus promulgación. La aludida iniciativa responde a una especie de ‘síndrome anti-Procuraduría’, que distorsiona el papel que corresponde al Ministerio Público dentro de nuestro ordenamiento jurídico”.*

Editorial - El Tiempo. Jueves 16 de octubre de 2003.

*“De hecho en naciones que llevan más kilómetros recorridos en ese camino de las operaciones militares como lo son los Estados Unidos, son civiles, incluido el Congreso quienes investigan y juzgan si esas maniobras se realizaron correctamente, o evidenciaron fallas que a la postre pueden causar la pérdida de vidas humanas, como con tanta frecuencia suele suceder en Colombia y como de hecho ya ocurrió con la ex ministra, el gobernador y su asesor de paz, así como muchos otros casos que jamás conoció la opinión pública”.*

Editorial - Vanguardia Liberal - Bucaramanga. Miércoles 15 de octubre de 2003.

*“De otra parte, la actitud de altos funcionario públicos, consistente en presionar decisiones de la Procuraduría en uno u otro sentido, es algo que choca abiertamente con la efectiva vigencia del Estado de Derecho”.*

José Gregorio Hernández, Catedrático universitario, Ex Magistrado Corte Constitucional. El Nuevo Siglo. Sábado 18 de octubre de 2003.

*“Todos estamos con los hombres de armas y debemos defenderlos, mas eso no quiere decir que sean inimputables o que no cometan errores en el desempeño de sus cargos y misiones. Por tanto, sin conocer los resultados de la investigación de la Procuraduría en ese caso concreto es insólito y absurdo que algún funcionario público trate de presionar a las autoridades competentes”.*

Editorial - El Nuevo Siglo. Martes 7 de octubre de 2003.

*“Imposible comprender una regla moral, según la cual, hay corruptos buenos y malos, dependiendo de si hacen parte o no de nuestra cohorte, pero aun más difícil, padecer el ultraje de convertir a los entes de control y a los civiles casi en testigos mudos del oficio de los cuarteles, y a los militares en los superhombres de un exótico y temible estado de derecho hecho a su medida”.*

Ramiro Bejarano Guzmán - El Espectador. Domingo 12 de octubre de 2003.

*“Pretender que solo sea la justicia militar la que vele por el buen comportamiento de las fuerzas, es un despropósito que no cabe sino en los regímenes autoritarios, caso que no es el colombiano”.*

Editorial - La Tarde - Pereira. Lunes 13 de octubre de 2003.

*“Si prosperan estas injerencias indebidas de unos poderes sobre otros, de unos funcionarios en asuntos que no son de su competencia, estaríamos consagrando la anarquía, cuando debemos respaldar más que nunca a las autoridades a la espera de que obren en derecho y justicia”.*

Editorial - El Nuevo Siglo. Martes 7 de octubre de 2003.

*“Deben existir controles para militares y policías como existen para los demás servidores públicos”.*

Editorial - El Espectador. Domingo 12 de octubre de 2003.

*“Se puede generar una inseguridad jurídica porque hace unos tres meses el Congreso expidió la Ley 836, en la que se reitera la competencia preferente de la Procuraduría en el artículo 1° de esta norma”.*

Jaime Bernal Cuéllar - El Colombiano - Medellín. Miércoles 15 de octubre de 2003.

*“Nadie puede estar ajeno al control, pues sería la negación misma de la democracia como forma de Estado y darle espacio a otras maneras de ejercitar ese poder como sucede en los regímenes totalitarios”.*

Jaime Arrubla Paucar - El Nuevo Siglo. Viernes 17 de octubre de 2003.

*“El Ejército es una institución que a lo largo del siglo XIX obedece únicamente al Monarca y respeta la Constitución si este jura. Es decir, es una institución al margen de la Constitución, pero, que, al mismo tiempo, garantiza el respeto de la ley, pues mantiene la estabilidad y permanencia del Gobierno. Por otra parte es una institución militar que depende para su subsistencia, de que se sacrifiquen los derechos individuales del ciudadano de tal forma que, dentro de ella, las tesis militares prevalecen sobre el Derecho”.*

Ricardo García Macho, Las relaciones de especial inyección en la Constitución española.1992.

*“Son los civiles –distanciados de la polarización que produce la guerra y con justo criterio y la debida preparación– los más competentes para determinar si el respeto o protección de los derechos humanos –empezando por el de la vida de los no combatientes– tuvieron la debida prevalencia durante el planeamiento y la ejecución de una operación militar”.*

Coronel (r) Carlos Alfonso Velásquez R., Analista. Profesor de la Universidad de la Sabana. El Espectador. 25 de octubre de 2003.



Procurador malla

Tomado de "El Espectador" Domingo, octubre 19 de 2003 - OSUNA.



## Camino a la modernización



**U**na especial estrategia de ejecución, diseño y puso en práctica el Procurador General, para adelantar los procesos de licitación que en 2003, deben cumplirse de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido con el BID.

El proyecto BID bandera de la **Procuraduría**, y que permitirá por fin modernizar la entidad, prevé lanzar en su primera fase, once licitaciones públicas, cuyo costo alcanza con recursos del crédito y de la contrapartida de la Nación \$8.636 millones, cubriendo áreas especiales como tecnología, adecuaciones, archivística, jurídicas, servicios a los ciudadanos e imagen institucional y consultoría especializada.

Con el fin de garantizar la correcta elaboración de los documentos contractuales, el Jefe del Ministerio Público, creó un grupo de apoyo con más de 40 abogados especializados y técnicos encargados de estructurar las operaciones propias de la etapa precontractual, con la participación de la Oficina Jurídica, la Secretaría General y el grupo de Modernización del Crédito BID.

Adicionalmente la directora de la Corporación Transparencia por Colombia, Rosa Inés Ospina Robledo fue invitada personalmente por el Procurador General, a hacer parte activa de este proceso, como veedora de cada una de las licitaciones que actualmente se adelantan.

*“La Procuraduría debe convertir este proceso en ejemplo para el país de una Entidad que tiene la capacidad de ejecutar directamente un millonario proyecto como el BID, sin violar ninguna de las normas de transparencia ni los principios de selección objetiva, eficacia y eficiencia”*, advirtió el Procurador Edgardo Maya quien personalmente lidera y guía hasta los más mínimos detalles de la ejecución del proyecto de Modernización de la **PGN**.

Los ámbitos para los cuales se adelantan procesos de licitación, tanto en lo misional como en lo administrativo, comprenden:

**Recursos tecnológicos y físicos:** entre los primeros podemos señalar la adquisición de computadores, equipos, impresoras y redes, y los segundos comprenden las adecuaciones físicas de las Procuradurías Regional de Atlántico: Centro de atención, Unidad de Derechos Humanos y adecuación para gestión documental, y Provincial de Barranquilla; Centro de Atención y adecuaciones para gestión documental en Medellín, Archivo central en Bogotá, Salas de Audiencia en Barranquilla y Bogotá, entre otros.

**Sistema de gestión documental**, que incluye no solo el modelo de gestión sino la dotación de equipos.

**Servicio a los ciudadanos e imagen institucional**, que facilitará el análisis y evaluación de la gestión de la Entidad en la aplicación de encuestas de servicios, y ajustes a los modelos de atención y conformación de un programa de divulgación de resultados.

**Conceptualización, modelos de gestión y sistemas de información** para las áreas preventiva, de intervención y disciplinaria.

**Sistema de relatoría, y modelos de gestión misional así como procesos de reingeniería en el área administrativa, contable y financiera.**

Las licitaciones que se adjudicarán de 2003 son las siguientes:

1. Licitación para adquisición e instalación de redes
2. Licitación adquisición de computadores y comunicación de la imagen de la **Procuraduría**
3. Licitación actualización de licencias y sistema de control de navegación de Internet
4. Licitación adquisición de impresoras e implementación 2 salas de audiencia
5. Licitación para Sistema de Relatoría e información sobre la intervención judicial y administrativa, sistemas de centro de costos y evaluación de desempeño
6. Licitación para adecuaciones físicas
7. Licitación para la organización del sistema de gestión documental
8. Licitación para encuesta de opinión, programa de divulgación de resultados y modelo de atención ciudadana
9. Licitación para programa de reingeniería de procesos y fortalecimiento de la función disciplinaria y del sistema de control interno.
10. Licitación para conceptualización de la función de intervención, disciplinaria y de prevención.
11. Licitación para la capacitación del proceso de conciliación, y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales.

Por disposición del señor Procurador General, los recursos del crédito serán ejecutados directamente por la Entidad bajo los parámetros del BID, fundamentándose en las normas provenientes del contrato de préstamo y enriquecidas con la normatividad nacional.



# Semana Cultural en la Procuraduría



“Se cuenta que en un país cercano fue invadido por el enemigo. Cuando un cojo se lo comunicó a un ciego, este se cargó al cojo a sus espaldas y enfrentaron juntos al invasor. Lo hicieron aprovechando lo mejor de cada uno”. Con la enseñanza de esta moraleja del escritor Chino Huai Nan Zi, queremos invitar a todos los Servidores a participar en un espacio grato para todos como lo es la Semana Cultural, un tiempo en el cual lo individual se vuelve colectivo y los pequeños gustos por el arte, la música, la danza, etc.,

se vuelven importantes. Es en este lugar donde nuestro ser interior se puede expresar y desenvolverse agrupándose en un solo propósito, “refrescar el alma”. Es donde podemos “aprovechar lo mejor de cada uno” para compartir del 11 al 14 de noviembre un reencuentro con nuestros compañeros.

Esta Semana Cultural que ya es la decimatercera, será realizada con mucho esfuerzo por la Oficina de Bienestar, dado el drástico recorte presupuestal. Es aquí donde se encuentra la paradoja de lograr objetivos solo con la voluntad que siempre marca y abre el camino.

Están pues cordialmente invitados, para una vez más ampliar nuestro círculo de simpatía hacia las diversas manifestaciones culturales y ver la belleza que encierran.

## INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

### CALENDARIO ACADÉMICO (Noviembre)

#### Diplomado Derecho Disciplinario

Ibagué 13 y 14  
27 y 28

#### Seminario de Contratación Estatal

Ibagué 10 y 11  
Leticia 24 y 25

#### Derechos Humanos para Personeros

Rionegro 11 al 14  
Cartagena 25 al 28

#### Desarrollo Integral para una Gerencia Eficiente

Santa Marta 13 y 14  
27 y 28  
Cali 20 y 21

#### Presupuesto Público

Buenaventura 5 y 6  
Ibagué 11 y 12  
Ocaña 19 y 20  
Apartadó 24 y 25  
Medellín 27 y 28

#### I Congreso

#### Internacional de Ética, Filosofía y Derecho

Bogotá 20 y 21

#### Diplomado: Gerencia en Talento Humano para Secretarías

Bogotá 25

#### Novedades:

Próximamente se darán a conocer los resultados de la Investigación: “Análisis normativo, jurisprudencial y fáctico 1991-2001”.

# CRUCIPROCURANDO

POR JULIO ARMANDO GONZÁLEZ A.  
GRUPO DE INMUEBLES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A										
B										
C										
D										
E										
F										
G										
H										
I										
J										

### HORIZONTALES:

- A. Mediante Directiva Unificada No. 005 del 20 de agosto de 2003, el Señor Procurador General de la Nación estableció que los servidores públicos están en libertad de expresar sus opiniones sobre este mecanismo de participación democrática, en plural.
- B. Procederá, derivará. Símbolo del curie, unidad de medida de actividad nuclear.
- C. Resoluciones de los Jueces o Tribunales.
- D. Conjunción que se emplea en vez de o, delante de palabras que empiezan por o, o por ho. Inv. interjección que denota resolución o sirve para animar. Inv. se atreverá.
- E. Medida de capacidad del sistema métrico decimal, que equivale a un decímetro cúbico. Símbolo del argón. Inv. Voz que se usa, repetida, para arrullar a los niños.
- F. Aplicase al tubo electrónico de tres electrodos. Símbolo químico del azufre. Símbolo de tonelada.
- G. Preposición que denota término del movimiento. Abreviatura de Sur. Inv. pequeño pájaro que vive en Sudamérica, de plumaje espectacular.
- H. Todos los servidores de la **Procuraduría General** estuvimos comprometidos durante las pasadas votaciones del 25 y 26 de octubre, en velar por el cumplimiento de esta intervención popular del pueblo.
- I. Inv. delito cometido por el que se apropia indebidamente del bien ajeno. Angélica Ordóñez Nieto. Sexta letra del alfabeto castellano.
- J. En derecho disciplinario, esta medida procede únicamente frente a faltas calificadas como graves o gravísimas.

### VERTICALES:

- 1. El Plan de Desarrollo Institucional tiene como una de sus políticas, la construcción de este modelo de gestión, con la incorporación de las regiones en las fases de programación, ejecución y seguimiento de los diferentes planes, programas y proyectos.
- 2. Nombre de letra. Símbolo químico del iridio. Siglas de European Broadcasting Union (Unión Europea de Radiodifusión).
- 3. Apasionamientos.
- 4. Que no contiene fracciones de unidad. Inv. provecho.
- 5. Inv. oreja en inglés. Inv. parte posterior y prominente de la articulación del brazo con el antebrazo. Símbolo para la carga elemental.
- 6. Nombre de mujer; hipocorístico de Ernesto. Inv. planta de flores blancas aromáticas dispuestas en espiga.
- 7. Molusco bivalvo que alcanza 80 cm de longitud. Estado de Asia suroriental, en la península de Indochina.
- 8. Cifra romana que vale 500. Inv. en zoología, perezoso. Inv. pueblo amerindio que, antes de la conquista española, formó un intenso imperio llamado Tahuantinsuyo «Imperio de las cuatro regiones».
- 9. Puesta del sol tras el horizonte. Abreviado, unidad de magnitud de dosis de medicamentos acordada internacionalmente. Conjunción que denota alternativa o diferencia.
- 10. Inv. neoformación articular como proceso patológico en caso de fractura no curada.

### SOLUCIÓN AL CRUCIPROCURANDO ANTERIOR: (# 14)

**HORIZONTALES:** FORTALEZAS – LE – AMIBA – E – ISO – TRIPLE – R – GALARDÓN – EN – LL – E – LU – PLANEACIÓN DÉFICIT – S – CI – S – GESTA NOE – R – RAER TABAQUISMO.

**VERTICALES:** FLORENTINO – SEO – MOCIÓN – R – IG – CI – E – TA – ALCIS – I – FALLEBA – RU – LILA – EEG Q – EMPRENDERÁ – ZAID – A – BAS – A – LLOR – TEA – TRASPUNTES.



**Sintraproan** - C.G.T.D. - UTRADEC - CLAT - CMT - CLATSEP

## Respaldo sindical a gestión del Procurador

**E**l Sindicato Nacional de Trabajadores de la *Procuraduría General de la Nación*, Sintraproan, expresó su apoyo a la gestión adelantada por el Procurador General de la Nación Edgardo Maya Villazón, en desarrollo de su función de control de la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas.

En su comunicación el sindicato de trabajadores del Ministerio Público manifiesta su rechazo a las iniciativas que buscan limitar el control disciplinario ejercido por la *Procuraduría*.

A continuación el texto completo de la comunicación enviada por Sintraproan:

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2003

Doctor

**EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**

Procurador General de la Nación

Respetado Señor Procurador General:

En nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la Nación, Sintraproan, reciba nuestra

más sincera voz de solidaridad frente a las andanadas de quienes, como el Senador Germán Vargas Lleras e incluso el Presidente Uribe, pretenden cercenar el control que ha venido ejerciendo la *Procuraduría General* sobre la actividad de los miembros de la Fuerza Pública, cuando en desarrollo de la misma se ven afectados los derechos de los habitantes del común.

El imperio del Estado Social de Derecho se fundamenta en la fortaleza del control que se ejerce sobre toda actividad de la autoridad civil o militar y nadie puede, ni debe, escapar a él así se trate del primer Mandatario de la Nación.

Los postulados que defendieron quienes redactaron la Constitución Política de 1991 se encuentran en peligro por lo que anunciamos nuestro acompañamiento en la defensa de nuestro sistema democrático ante propios y extraños.

Cordial saludo,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

*William Millan Monsalve*  
Presidente.

## Declaración pública del Partido Liberal Colombiano

**L**a Dirección Nacional Liberal actuando en defensa de los intereses supremos de la Nación y del Estado social y democrático de derecho, rechaza los cuestionamientos que los altos mandos de las Fuerzas Militares e importantes voceros del Gobierno Nacional han venido de formular Pliego de Cargos contra cuatro oficiales del ejército que dirigieron la frustrada operación de rescate de la ex Ministra de Cultura Consuelo Araújo Noguera.

De conformidad con las normas vigentes corresponde a los servidores públicos rendirle al Ministerio Público las explicaciones pertinentes que aclaren su conducta, amparados para ello por las garantías Constitucionales que consagran el debido proceso. En tal sentido la conducta a seguir por los militares cuestionados es la de acudir a los mecanismos que les confiere la ley para defenderse de la acusación.

Sin embargo, la desmedida reacción de los altos mandos de las Fuerzas Militares, previa al pronunciamiento de la señora Ministra de la Defensa desconociendo su carácter no deliberante, y posteriormente las declaraciones formuladas por importantes voceros del Gobierno Nacional, constituyen la continuidad de un preocupante comportamiento de desinstitucionalización del orden jurídico, en cuanto irrespetan no solo la autonomía de los organismos de Control sino que también –como lo señaló el Viceprocurador Gómez Pavajeau– desconocen el precepto de que “a los servidores públicos, en especial a los del alto Gobierno, les está prohibido dar opiniones o criterios dirigidos a influir para que las decisiones disciplinarias sean favorables a terceros”.

La Dirección Nacional Liberal invita a los altos mandos de las Fuerzas Militares a observar de manera estricta el principio de su no deliberancia y a los importantes funcionarios del Gobierno Nacional a guardar el debido respeto frente a las actuaciones de los organismos constitucionales establecidos para la vigilancia de la conducta de los funcionarios estatales.



**CONFEDERACIÓN GENERAL  
DE TRABAJADORES DEMOCRÁTICOS**

Bogotá, D. C., 15 de octubre de 2003

Doctor

**EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN**

Procurador General de la Nación

Bogotá, D. C.

Señor Procurador:

**H**ace poco, cuando el señor Procurador en un enorme gesto de generosidad asistió al Segundo Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la Nación, Sintraproan, que sesionó en la sede de la Confederación General de Trabajadores Democráticos CGTD, tuve la oportunidad de manifestarle que se avecinan tiempos difíciles para nuestro sistema democrático y que no sería extraño, que esta concepción de país que se viene liderando desde el alto gobierno, en poco tiempo, tendríamos que hacer frente común para defender la Procuraduría General de la Nación por lo que significa, en el concepto de Estado Social de Derecho, para el pueblo colombiano.

Hoy, esas palabras cobran plena vigencia y por ello, desde nuestra orilla y en representación de la CGTD, reciba nuestro apoyo solidario. Estamos dispuestos para bien de la Patria, a defender la Procuraduría General de la Nación y rechazamos enérgicamente proyectos como el del senador Germán Vargas Lleras que pretenden el debilitamiento del máximo ente de control del Estado así como las declaraciones del señor Presidente de la República en idéntico sentido por considerar que, estas últimas, se constituyen en una intromisión indebida, ilegal e inconstitucional en la esfera autónoma e independiente que debe distinguirse al Ministerio Público.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

COMITÉ EJECUTIVO CGTD.